Acta N° 80 de fecha 26 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 5.-

SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A. – CONTRATO N° 46/2018 – REAJUSTE.-

VISTO: las notas de la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A. de fechas 16, 26 de julio, 19 de agosto y 2 de setiembre de 2019; las Resoluciones N°s. 1 y 13, Actas N°s. 59 y 72 de fechas 11 de setiembre y 6 de noviembre de 2018, respectivamente; el Contrato N° 46/2018 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A. en fecha 7 de noviembre de 2018; el Decreto N° 2046 del Poder Ejecutivo de fecha 28 de junio de 2019, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"; la providencia de la Gerencia General de fecha 23 de agosto de 2019; el memorando 184/19 y la providencia del Departamento de Seguridad de fechas 1 de agosto y 30 de octubre de 2019; el memorándum GCF/DF/DCEP N° 409/19 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2698/2019 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas fechados el 29 de octubre de 2019; la providencia N° 764 y el memorando GUJ.DAJUR N° 436/19 de la Unidad Jurídica de fechas 30 de setiembre y 15 de octubre de 2019; el dictamen del Abogado Javier Parquet Villagra, Asesor Externo de la Institución de fecha 14 de noviembre de 2019; los memorandos GPL.UOC.DSECYRSP. N° 106/19, UOC.DSECYRSP N° 130/19, GPL/UOC/DPE N° 2859/19, UOC.DSECYRSP. N° 143/19, las notas y las providencias de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 24, 26, 30 de julio, 1, 8, 27 de agosto, 30 de setiembre, 16 y 28 de octubre de 2019; el memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 149/19 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 18 de noviembre de 2019; la providencia de la Presidencia de fecha 20 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO: que, por Resolución N° 13, Acta N° 72 de fecha 6 de noviembre de 2018, el Directorio adjudicó la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2018 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL BCP - ID N° 342929", a la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A., en el marco del cual se suscribió por ambas partes el Contrato N° 46/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018.

Que, por memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 149/19 de fecha 18 de noviembre de 2019, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A., por nota de fecha 16/07/19, remiten la solicitud de reajuste del monto contractual correspondiente al Contrato N° 46/18, suscripto al efecto de la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el BCP, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2046/19 del 28/06/2019, por el cual se establece un aumento del 3,8 % en el salario mínimo vigente para trabajadores del sector privado a partir del 01/07/19. El plazo de prestación del servicio contratado es de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio, es decir, desde el 07/11/2018 al 06/11/2020. Con relación al reajuste de precios, la CGC 15 del Pliego de Bases y Condiciones establece cuanto sigue:

CGC 15	El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, de acuerdo a cuanto sigue: La Contratante reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el salario mínimo de cada personal asignado al servicio adjudicado al Proveedor, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. El Proveedor deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la Contratante y éste será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas

RR
S.I.T. S.A. - REAJUSTE DE PRECIOS – CONTRATO 46-2018 – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD AÑO 2019

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Descargado por macha 13/01/2020 11:08:19

	no especificadas de la capital; para lo cual el Proveedor deberá adjuntar el comprobante de pago del Aporte al IPS del mes inmediato anterior de cada personal asignado al servicio. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre lo aún no ejecutado y no tendrán efecto retroactivo respecto a lo que haya sido ejecutado con anterioridad a la verificación del reajuste. No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra con incumplimientos o con atrasos.

Que, en el expediente obran los comprobantes de pago del aporte al Instituto de Previsión Social (I.P.S.) del mes inmediato anterior del personal asignado al servicio, así como las constancias de presentación de las facturas correspondientes a los servicios prestados durante el mes en el que se ha dado la variación (julio). Por nota de fecha 02/09/2019, la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A., remite el cálculo del reajuste de precios incluyendo todos los conceptos que afectan al pago del personal (salario, aguinaldo e IPS), conforme a los valores declarados en el Formulario N° 6 "Planilla de Pago al Personal" que fuera presentado por el Proveedor con el legajo de su oferta. Por memorando UOC.DSECYRSP N° 130/19 de fecha 30/09/2019, la Unidad Operativa de Contratación solicitó a la Unidad Jurídica su opinión respecto a la viabilidad del pedido de reajuste de precios realizado por el Proveedor. La Unidad Jurídica, por memorando GUJ.DAJUR. N° 436/19, de fecha 15/10/19, considera que el pedido de reajuste de precios del Contrato N° 46/18, solicitado por la firma SIT PARAGUAY S.A., por variación del Salario Mínimo Vigente, es viable, en los términos de la CGC del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en la Cláusula CGC15, el cual debe ser aplicado en el mismo porcentaje de variación sobre el salario mínimo de cada personal asignado al servicio de seguridad contratado". Así también señalan en cuanto al aguinaldo y el aporte obrero patronal al IPS, conforme lo declarado por la contratista en el formulario N° 6 "Planilla de Pago al personal", puede sostenerse que tanto el aguinaldo como el aporte al IPS, sufrirán variaciones justificadas en razón del aumento del salario mínimo decretado por el Poder Ejecutivo, por lo que, en principio, no se encontrarían elementos para excluir ambos conceptos del cálculo pertinente". Asimismo, el Asesor Legal Externo del BCP por nota de fecha 04/11/2019, señala: *"...que debemos determinar, a la luz de los conceptos, cuál es el alcance dado por el Pliego y por tanto por el Contrato a Salario Mínimo, lo que nos lleva a las Planillas de Pago al Personal (Formulario 6 del Pliego) que están comprendidas como requisitos para la oferta en el llamado y forma parte de la oferta presentada por la empresa, que expresa: "... abonaremos al Personal asignado... como mínimo..." y "...Consecuentemente, al incluir estos cuadros y planillas de cálculo,* ***los ítems de aporte patronal y aguinaldo, debe tenerse en cuenta dichos montos al momento del cálculo del incremento, efectuando el cálculo del porcentaje de aumento al monto total de cada planilla...****"*. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Res. DNCP N° 3136/2018 de fecha 23/08/18 que establece directrices para los reajustes de precios, suscripto en prueba de conformidad por el Proveedor y por el área administradora del Contrato (Departamento de Seguridad) consta el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, expuesta acabada y cronológicamente de acuerdo a los periodos de pagos pendientes, a la variación aplicada y la fecha a partir de la cual se aplica el reajuste; asimismo, conforme al CDP N° 2698/2019 de fecha 29/10/19, existe disponibilidad presupuestaria a efectos del reajuste respectivo. Que, los montos a ser reajustados para cada ítem hasta la finalización del Contrato, se detallan en los siguientes cuadros:

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por macha 13/01/2020 11:08:19

Acta N° 80 de fecha 26 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 5.-

SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A. – CONTRATO N° 46/2018 – REAJUSTE.-

Ítem N° 1 Contrato Cerrado

ITEM N° 1 - Datos correspondientes a los componentes del salario mínimo, conforme Formulario N° 6 presentado en la Oferta.	Componente salario mínimo en oferta aprobada	% Reajuste	Monto de Reajuste	Monto Mensual Reajustado
TURNO DE 7 HORAS (2 guardias)	4.922.740	3,8%	187.064	5.109.804
TURNO DE 12 HORAS (56 guardias)	258.443.784	3,8%	9.820.864	268.264.648
Total reajuste por mes.	**263.366.524**		**10.007.928**	**273.374.452**

Total reajuste del 01/07/2019 al 06/11/2019	**₲.162.128.434.-**

Ítems N°s. 2 y 3: Contrato Abierto.

El reajuste será aplicado al precio unitario contratado por guardia y por evento, y será abonado de acuerdo a su utilización en el marco del contrato abierto.

Descripción	Componente del salario mínimo en precio unitario	% Reajuste	Monto de Reajuste al precio unitario	Precio unitario	Precio unitario reajustado
Ítem N° 2 - Por guardia por evento de 8 hs. (diurno y nocturno) Precio unitario: ₲. 220.000	₲.101.093	3,8%	₲.3.842	₲.220.000	**₲.223.842**
Ítem N° 3 - Por guardia por evento de 12 hs. (diurno y nocturno) Precio unitario ₲.330.000	₲.148.342	3,8%	₲.5.637	₲.330.000	**₲.335.637**

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, elevamos a consideración del Directorio el expediente, a efectos de la emisión del acto administrativo de la máxima autoridad, por el cual se autorice el reajuste peticionado por la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A., en el marco del Contrato N° 46/18, conforme se detalla a continuación:

- **Ítem 1**- Servicio mensual de Seguridad y Vigilancia: el monto total del reajuste **en el periodo del 1/07/19 al 6/11/2020** asciende a la suma de **₲.162.128.434** (guaraníes ciento sesenta y dos millones ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta y cuatro).
- **Ítem N° 2:** el reajuste asciende a la suma de **₲.3.842** (guaraníes tres mil ochocientos cuarenta y dos), a ser aplicado al precio unitario contratado por guardia para el servicio de seguridad y vigilancia por evento de 8 (ocho) horas (diurno y nocturno), quedando el precio unitario reajustado en la suma de **₲.223.842**.
- **Ítem N° 3:** el reajuste asciende a la suma de **₲.5.637** (guaraníes cinco mil seiscientos treinta y siete) a ser aplicado al precio unitario por guardia para el servicio de seguridad y vigilancia por evento de 12 (doce) horas (diurno y nocturno), quedando el precio unitario reajustado en la suma de **₲.335.637.**

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RR
S.I.T. S.A. - REAJUSTE DE PRECIOS – CONTRATO 46-2018 – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD AÑO 2019

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por macha 13/01/2020 11:08:19

Acta N° 80 de fecha 26 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 5.-

SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A. – CONTRATO N° 46/2018 – REAJUSTE.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Autorizar el reajuste del monto del Contrato N° 46/2018 suscrito en fecha 7 de noviembre de 2018, entre el Banco Central del Paraguay y la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A., en cumplimiento de la Resolución N° 13, Acta N° 72 de fecha 6 de noviembre de 2018, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo y conforme al siguiente detalle:

- **Ítem N° 1** - Servicio mensual de Seguridad y Vigilancia: el monto total del reajuste en el periodo del 1/07/19 al 6/11/2020 asciende a la suma de guaraníes ciento sesenta y dos millones ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta y cuatro (₲.162.128.434.-).
- **Ítem N° 2:** el reajuste asciende a la suma de guaraníes tres mil ochocientos cuarenta y dos (₲.3.842.-), a ser aplicado al precio unitario contratado por guardia para el servicio de seguridad y vigilancia por evento de 8 (ocho) horas (diurno y nocturno), quedando el precio unitario reajustado en la suma de guaraníes doscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y dos (₲.223.842.-).
- **Ítem N° 3:** el reajuste asciende a la suma de guaraníes cinco mil seiscientos treinta y siete (₲.5.637.-) a ser aplicado al precio unitario por guardia para el servicio de seguridad y vigilancia por evento de 12 (doce) horas (diurno y nocturno), quedando el precio unitario reajustado en la suma de guaraníes trescientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y siete (₲.335.637.-).----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A. de las sumas totales establecidas en el artículo 1°) de la presente Resolución, conforme con los términos de este acto administrativo y las normas vigentes. ----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al rubro "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", Objeto del Gasto 280 – Programa 1 - Administración General.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. ----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÈ CANTERO.-PRESIDENTE.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-
DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

S.G.G.A.F. - GPL
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RR
S.I.T. S.A. - REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO 46-2018 - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
AÑO 2019

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por macha 13/01/2020 11:08:19